



# FEDERACION CORDOBESA DE CAZA Y PESCA

PERSONERÍA JURÍDICA – DECRETO 7156 A/60  
PERSONERÍA DEPORTIVA N° 014  
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CAZADORES DEPORTIVOS (CO.AR.CA.DE)  
AFILIADA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TIRO (F.A.T.)  
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

---

## PROTOCOLO DE PREVENCION COVID-19 FEDERACIÓN DE CAZA Y PESCA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Orientado a las actividades gerenciadas por a esta Federación a saber:

- **Pesca Deportiva**
- **Casting Limitado**
- **Tiro Deportivo (PLATO-HELICE)**

### **1. Introducción**

Vista la declaración realizada por la OMS, mediante la cual el organismo comunica la existencia de un nuevo virus denominado SARS-CoV-2 - "Coronavirus", se desencadena una situación de emergencia con relación a la salud pública a nivel internacional, lo que conlleva a la urgente necesidad de tomar medidas de prevención relativa a disminuir la propagación del nuevo virus.

Es por ello que, en función del decreto 297/2020 y toda la normativa que de él se desprende tanto a nivel nacional, Provincial como Municipal, se establece el presente Protocolo de prevención, el cual debe implementarse en todos los clubes e instituciones adheridos a esta **Federación de Caza y Pesca**, a fin de reestablecer paulatinamente el desarrollo de las actividades inherentes a cada especialidad mencionada precedentemente.

### **2. Objetivos**

- 1- Proteger la salud y seguridad de los deportistas en el marco de la pandemia, a partir de la promoción de hábitos saludables orientados a la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.
- 2- Preservar las medidas de bioseguridad para minimizar la transmisión de COVID- 19 en el ámbito en donde se realice la actividad deportiva.
- 3- Informar y capacitar a los clubes, instituciones y deportistas en todo lo relativo a las medidas de prevención del nuevo virus COVID-19.
- 4- Comenzar a restablecer el desarrollo de las actividades deportivas bajo el marco normativo que así lo permita y con los controles pertinentes a través de los clubes e instituciones afiliadas para la realización de las actividades con total seguridad de los deportistas y personal asistente.

### **3. Alcance**

El presente protocolo alcanza las siguientes actividades realizadas en ámbitos de la provincia de Córdoba:

Pesca Deportiva

Casting limitado

Tiro en deportivo en Pedana (Plato-Hélice)



# FEDERACION CORDOBESA DE CAZA Y PESCA

PERSONERÍA JURÍDICA – DECRETO 7156 A/60

PERSONERÍA DEPORTIVA N° 014

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CAZADORES DEPORTIVOS (CO.AR.CA.DE)

AFILIADA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TIRO (F.A.T.)

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## **Actividad Deportiva**

Esta actividad se enmarca en las denominadas disciplinas de **bajo riesgo**, ya que no existe contacto físico con otros deportistas, no se comparten elementos, siendo una actividad individual y que se realiza en entornos abiertos tales como lagos, embalses, ríos y pedanas de tiro deportivo.

## **CONTENIDO DEL PROTOCOLO**

### • **Normativa en provincia de Córdoba.**

- Decreto 297/2020 y las que de él se desprenden.
- COE – Provincia de Córdoba.

### • **Traslados seguros.**

- El deportista debe obtener el permiso de excepción de acuerdo a normativa vigente. La obtención de este permiso es responsabilidad del deportista
- El deportista se desplazará única y exclusivamente con movilidad propia desde su domicilio hasta el lugar de la actividad deportiva y lo hará sin acompañantes (familiares u otros deportistas) sea en el trayecto de ida y/o retorno al domicilio.
- Bajo ninguna condición el deportista utilizará el transporte público de pasajeros para dirigirse al lugar de la práctica deportiva.
- Se deberá utilizar barbijo no quirúrgico (tapaboca) desde la salida del domicilio, hasta llegar al lugar de la práctica deportiva, lo mismo debe suceder para el regreso.
- El deportista deberá lavarse las manos antes de salir y al arribar al lugar de destino.
- **Ubicación geográfica del deportista y lugar de la actividad:** según determine el COE; proponemos se permita comenzar la actividad a los deportistas que vivan en ciudades, comunas y/o municipios cercanas a los espejos de agua para la actividad de la pesca y para los habitantes de cercanías a los clubes de tiro para el caso del tiro en pedana, para extender a posteriori a otras localidades.

### • **Realización de la actividad - medidas de prevención**

Los efectos personales del deportista equipo de pesca y lanzamiento y tiro deportivo, etc. deberán ser de utilización exclusiva de cada deportista. Queda terminantemente prohibido ceder elementos personales a otro deportista.

- El club o institución deberá asegurar en el ingreso, permanencia y egreso de los espacios de práctica que no haya contacto entre personas estableciendo la distancia mínima de 2 metros de separación.



# FEDERACION CORDOBESA DE CAZA Y PESCA

PERSONERÍA JURÍDICA – DECRETO 7156 A/60

PERSONERÍA DEPORTIVA N° 014

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CAZADORES DEPORTIVOS (CO.AR.CA.DE)

AFILIADA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TIRO (F.A.T.)

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

- Quedan prohibidas las reuniones de deportistas antes y después de terminada la actividad deportiva.
- Queda prohibido el uso de asadores, espacios comunes, espacios recreativos, quinchos, etc.
- El expendio de alimentos se realizará desde la puerta del buffet no pudiendo ingresar los deportistas al interior de este.
- No estarán habilitados vestuarios ni otros ambientes con función similar; los deportistas deberán llegar ya con la indumentaria para la práctica, y retirarse apenas termine la misma, debiendo cambiarse y lavar la ropa y elementos utilizados inmediatamente al llegar a su residencia. En caso de tener que utilizar los sanitarios se habilitaran solo la mitad de la capacidad y con las medidas de prevención y cuidados de higiene correspondientes.
- Los clubes deberán asegurar la presencia **permanente** jabón líquido o solido en los baños para el lavado de manos frecuente y toallas de papel descartables.
- La pesca deportiva de costa será realizada **exclusivamente** dentro del predio del club o institución por socios de dicha institución.
- El tiro deportivo en pedana tanto para hélice como para plato se realiza de manera individual y por la modalidad de la actividad se respeta el distanciamiento social en este caso superior a los 2 metros.
- Se establece un **factor de ocupación** para cada club en función de los metros cuadrados y lineales de costa sobre el lago y/o rio de **1 deportista cada 2 metros lineales de costa.**
- La pesca embarcada se realizará con un máximo de dos pescadores por embarcación, debiendo el club asegurar este cupo por embarcación que sea botada desde el mismo.
- Al ingreso de cada club se realizará una desinfección del calzado de los deportistas mediante rociador o batea con una solución sanitizante de hipoclorito de sodio en agua en proporción 50 partes de agua y 1 de hipoclorito; Descartar las diluciones de hipoclorito de sodio al finalizar la jornada.
- Cada deportista antes de su ingreso al club deberá firmar una declaración jurada [Ver Anexo I](#)



# FEDERACION CORDOBESA DE CAZA Y PESCA

PERSONERÍA JURÍDICA – DECRETO 7156 A/60

PERSONERÍA DEPORTIVA N° 014

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CAZADORES DEPORTIVOS (CO.AR.CA.DE)

AFILIADA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TIRO (F.A.T.)

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

- 
- **Objetos de uso personal:** Todos los objetos de uso personal: utensilios, vasos, mate, prendas de vestir, etc. serán de uso exclusivo de cada deportista, no pudiendo intercambiar los mismos.
  - **Equipos:** Todos los aparejos y equipos son de uso individual y exclusivo:
    - o **Pesca:** Caña, reel, bolso/caja de pesca, anzuelas, carnadas y aparejos en gral. serán de uso exclusivo del propietario, no pudiendo compartir ninguno de estos objetos y cuidando en todo momento mantener el distanciamiento mínimo de dos metros entre personas y la higiene de estos.
    - o **Tiro deportivo:** Escopeta, sordina, chaleco, lentes protectores y cartuchos son de uso exclusivo de cada tirador no pudiendo ser intercambiarse entre tiradores.
  - **Desinfección:** Todos los elementos de uso común deberán ser desinfectados.
    - o Pesca: Las embarcaciones serán desinfectadas (rociadas) por personal del club o concesionario del mismo, con una solución de Hipoclorito de Sodio al 1% antes de ser botadas al agua. Todas las embarcaciones deben estar provistas de elementos de desinfección como alcohol en gel o solución de alcohol 70/30. (en caso de los elementos como soga de ancla cada pescador deberá utilizar su elemento en caso de no tener la posibilidad se deberán tomar las medidas para sanitizar la misma cada vez que sea necesario).
    - o Tiro Deportivo: Los micrófonos de activación en caso del tiro en pedana también deberán ser desinfectados en el cambio de tirador.



# FEDERACION CORDOBESA DE CAZA Y PESCA

PERSONERÍA JURÍDICA – DECRETO 7156 A/60

PERSONERÍA DEPORTIVA N° 014

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CAZADORES DEPORTIVOS (CO.AR.CA.DE)

AFILIADA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TIRO (F.A.T.)

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

---

## PREPARACIÓN DE SOLUCIONES

Solución de hipoclorito de sodio al 1%

- Partiendo de hipoclorito concentrado (55 gr Cl/I), colocando un vaso pequeño de 200 ml. en un balde de 10 litros de agua. Revisar expresamente que, si se utiliza el hipoclorito de sodio concentrado para piletas, este generalmente tiene 100 gr Cl/I), por lo tanto las proporciones cambian.

- Prepare la solución al momento de usarla, no guarde solución preparada.
- Utilice guantes y protección ocular para preparar la solución.
- No mezclar con detergente ni otro producto químico.

Solución de alcohol 70-30.

- Partiendo de alcohol etílico medicinal (96°), para preparar 1 (un) litro de solución, colocar en un recipiente 700 ml de alcohol y agregar 300 ml de agua.
- Se recomienda aplicar con rociador y/o paño o rejilla.

El club deberá archivar durante 60 días dichas DDJJ y mantenerlas a disposición de autoridades competentes.

- **Actuación ante detección de un caso de covid-19 sospechoso o Confirmado.**

- Se recomienda leer la definición de Caso Sospechoso dispuesta por el Ministerio de Salud <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso> -
- Notificar a la autoridad sanitaria (0-800-122-1444).
- Asistir y aislar a la persona.
- Limpiar en profundidad el/las áreas comprometidas, luego desinfectar
- Limpiar las superficies de contacto (perillas, llaves de luz, baños, mesas, etc.)
- Acatar las disposiciones de la autoridad sanitaria competente.

Coronel Pedro  
Secretario

Bariles, Lucas  
Presidente